



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

205

ACUERDO COMERCIAL No. 21
SECTOR DE LA INDUSTRIA QUIMICA
Cuarto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/21.4
8 de mayo de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Anexo I B) del Acuerdo Comercial No. 21, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 de dicho Acuerdo, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- Incluir en el Anexo I B) del Acuerdo Comercial No. 21 las preferencias otorgadas por la República Argentina para la importación de los productos originarios de la República Federativa del Brasil que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Incluir en el Anexo I B) del Acuerdo Comercial No. 21 las preferencias otorgadas por la República Federativa del Brasil para la importación de los productos originarios de la República Argentina en las condiciones que se registran en el Anexo 2 del presente Protocolo.

Artículo 3o.- Modificar la preferencia otorgada por la República Federativa del Brasil para la importación del producto "Hidroboraquita" clasificado en el ítem 25.30.0.99 de la Nabalalc, en los siguientes términos: Preferencia porcentual: 80% para un cupo de 3.000 toneladas.

Artículo 4o.- Las preferencias otorgadas en virtud del presente Protocolo registrarán hasta el 31 de diciembre de 1985, siendo aplicables hasta entonces las restantes disposiciones del Acuerdo Comercial No. 21.

//

//

ANEXO 1

PRODUCTOS INCLUIDOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

do.

//

//

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
29.16.1.31	Acido cítrico	20	
29.35.9.01	Furfural	80	
29.35.9.02	Alcohol furfurílico	80	
38.19.0.99	Mezcla de tri y tetra 1- (2-hidroxietil)-4-hidrox- 2,2,6,6-tetrametil piperi dina de dimetil succinato	80	

ANEXO 2

PRODUCTOS INCLUIDOS POR LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

//

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
25.30.0.02	Borato de calcio (cole- manita)	100	
25.30.0.99	Borato doble de calcio y sodio (Ulexita)	100	
28.12.0.01	Acido bórico	80	Cupo: 500 toneladas
28.46.1.02	Tetraborato de sodio (Bórax)	90	
29.16.1.21	Acido tartárico	97	

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Luiz Cláudio Pereira Cardoso